

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2018

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

15 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Tribunal de Justicia Administrativa

Auditoría de Desempeño
Número 2018AD0104021655

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del [Ente].

I. Objetivo de la Auditoría

Evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como si los recursos públicos del año fiscal 2018, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía; para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300);
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- f) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- g) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 22 bis.
- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 11, 13 y 52.
- i) Ley de Planeación del Estado de Sonora, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, y del 63 al 70

j) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

k) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

l) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III. La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2018" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

IV. Alcance

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en relación con las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Egresos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas, durante el ejercicio 2018.

V. Desarrollo de los trabajos

Para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

Se revisaron los aspectos que a continuación se indican mediante los siguientes procedimientos de revisión:

1.-PLANEACIÓN

La Planeación es la etapa del proceso administrativo mediante la cual se identifican y cuantifican los problemas principales de los diversos sectores económicos y sociales de una comunidad mediante la elaboración de diagnósticos; el establecimiento de objetivos y metas que constituyen el escenario deseable de alcanzar y, en consecuencia, la definición de directrices, estrategias y cursos de acción que permitirán alcanzarlos. Todo lo anterior, considerando la disponibilidad de los recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Actualmente, la Planeación también constituye un instrumento fundamental para la rendición de cuentas, al posibilitar el establecimiento de mecanismos de evaluación a través de indicadores de desempeño, que permitan verificar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, así como el impacto en el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, y leyes secundarias.

El objetivo de la revisión del componente Planeación, es verificar si las entidades del gobierno del Estado de Sonora, cumplieron en identificar las problemáticas principales en que desarrollan su actividad y si estructuraron un sistema coherente de objetivos, metas e indicadores en sus diferentes planes y programas, que posibilite la evaluación de sus logros y la consecuente rendición de cuentas.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el Ente fiscalizado cuenta con un Programa de Gestión Institucional debidamente aprobado y publicado.
2. Verificar si el Programa de Gestión Institucional del ente cuenta con análisis del contexto.
3. Verificar las estrategias y acciones contenidas en el Programa de Gestión Institucional son suficientes para dar cumplimiento al objeto de creación del ente.
4. Verificar si las estrategias y acciones contenidas en el Programa de Gestión Institucional del Ente están alineados a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar si las metas establecidas para evaluar el Programa de Gestión Institucional del Ente fiscalizado, están alineadas con las metas del Plan Estatal de Desarrollo.

2. PROGRAMACIÓN

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito el direccionamiento de los programas presupuestales hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales e Institucionales, mediante la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de coherencia lógica y a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Para tal efecto, el componente de Programación tiene como objetivo verificar si las Entidades del Gobierno del Estado, realizaron una programación que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan y programas estatales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si los objetivos contenidos en las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales, están alineados con los Objetivos (Eje, Retos, Estrategias y líneas de acción) establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 2.- Verificar si las Metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales del Ente, se encuentran alineadas con las Metas establecidas en el PED.

- 3.- Verificar si los objetivos y metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales del Ente, se encuentran alineados con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial.
- 4.- Verificar si los elementos de las matrices de indicadores para resultados del Ente, son congruentes entre sí.
- 5.- Verificar si las Fichas Técnicas de los indicadores son coherentes con sus respectivas Matrices de Indicadores.
- 6.- Verificar si las Matrices de Indicadores para Resultados del Ente, fueron elaboradas mediante análisis de problemas y objetivos, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

3. PRESUPUESTACIÓN

La Presupuestación es la etapa del proceso administrativo cuyo objetivo es cuantificar los requerimientos y asignar el valor monetario de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones contempladas en los programas, orientados a cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas estratégicos.

En el sector público, la presupuestación contempla la proyección de los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio anual, así como la estimación de los egresos que se pretenden realizar para el desarrollo de los programas contemplados para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo que deberán realizar las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los organismos autónomos.

El componente de Presupuestación tiene como objetivo verificar el apego de las Entidades para cumplir con las disposiciones en materia de presupuestación señaladas la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Administrativa.
2. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Económica.
3. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación por Objeto del Gasto.
4. Verificar si la información presupuestaria del ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Funcional.

4. EGRESOS

Es el momento en que las unidades administrativas devengan el gasto público estatal, como resultado de un presupuesto autorizado, con el propósito de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas previstos, apegándose a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El componente de Egreso tiene como propósito evaluar el ejercicio del egreso por parte de los entes públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como su apego al cumplimiento de sus obligaciones y buenas prácticas en esta materia.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si el gasto en Servicios Personales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 2.- Verificar si el gasto en Materiales y Suministros se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 3.- Verificar si el gasto en Servicios Generales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 4.- Verificar si el gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 5.- Verificar si el gasto en Bienes Muebles e Inmuebles se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 6.- Verificar si el gasto en Inversión Pública se apegó a los montos presupuestales autorizados.
7. Verificar si las compras de los capítulos 2000, 3000 y 5000, se realizaron conforme las mejores condiciones de precios en el mercado.
8. Verificar si el Ente fiscalizado ejerció recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de equidad de género.

5. CONTROL INTERNO

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, el Control Interno tiene como objetivos reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes; considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El componente de Control Interno, tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del Modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con lineamientos o acuerdos en materia de Control Interno.

6. EVALUACIÓN

La evaluación, es la etapa en que se realiza una valoración de la gestión respecto del cumplimiento de los objetivos y metas alcanzados durante un espacio de tiempo, a partir de indicadores de desempeño, permitiendo tener una apreciación y retroalimentación objetiva sobre los programas y proyectos públicos llevados a cabo.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas es medir, bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de las principales metas alcanzado por parte de los entes públicos, si cuentan con una estructura para la evaluación y si se tienen contemplados programas o proyectos para su evaluación.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar la eficacia del ente en el cumplimiento de sus metas.
- 2.- Verificar la eficiencia del ente en el Cumplimiento de sus metas.
- 3.- Verificar si el Ente fiscalizado acreditó contar con programas evaluados o en proceso de ser evaluados.
- 4.- Verificar si en la estructura orgánica del ente, están establecidas las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Rendición de Cuentas es el momento donde las organizaciones estatales y servidores públicos al frente de las mismas, tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos y las agencias estatales facultadas para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas.

El objetivo de evaluar la etapa de rendición de cuentas, es verificar si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, como lo establece la legislación en la materia.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de informes trimestrales
- 2.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la Cuenta Pública

VI. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Recomendación Solventada

Hallazgo 1. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado los respectivos análisis de problemas y de objetivos para sus matrices de indicadores para resultados.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 2. Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Fundamentación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 13.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales presupuestado para el 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 3. Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apegó a los montos aprobados en el ejercicio del capítulo de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 4. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 5. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, así como de sus respectivas modificaciones.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 6. De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el Ente Fiscalizado, y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por este Instituto, se determinó que algunas compras o adquisiciones de bienes y servicios de los Capítulos Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, pueden realizarse bajo mejores condiciones de mercado.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 7. De la revisión realizada, se determinó que el ente fiscalizado realizó compras de bienes bajo las mejores condiciones de mercado en un porcentaje del 87%

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 8. El Ente Fiscalizado no elaboró, ni tiene establecidos lineamientos o acuerdos en materia de control interno.

Fundamentación:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y lleve a cabo las acciones conducentes a establecer lineamientos en materia de control interno propios, o en su caso analice retomar los

lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General. Lo anterior, con la finalidad de que al establecer un control interno, se prevengan los riesgos y se tenga una seguridad razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados, en apego al cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas que le son aplicables y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 9. De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con sus recursos presupuestados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 10. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado o tener contempladas evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios.

Fundamentación:

Artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 11. En la estructura orgánica del ente, no se encontraron establecidas las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Dicha información representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo fue solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 12. De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con sus recursos aprobados y modificados..

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría. Sin embargo, dicha información no representó evidencia suficiente para su solventación, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

VII. Resumen de los resultados

Esta auditoría tiene como objetivo evaluar la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, considerando las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como también si los recursos públicos del año fiscal 2018, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía; para en su caso, identificar y recomendar acciones de mejora.

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los aspectos de eficacia, eficiencia y economía aplicados en cada componente se resumen en el siguiente cuadro:

Componente	Eficacia	Eficiencia	Economía	Transparencia
Planeación	07	-	-	-
Programación	06	-	-	-
Presupuestación	04	-	-	-
Egreso	14	-	02	-
Control Interno	-	1	-	-
Evaluación	02	02	-	-
Rendición de Cuentas	-	-	-	02
	33	3	02	02

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 12 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 8 no solventadas.

VIII. Dictamen: con salvedad

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) con información proporcionada por el Ente Fiscalizado de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias. En consecuencia, derivado de la auditoría practicada y de la información proporcionada, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a los aspectos y procedimientos de revisión.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente Fiscalizado realizó una gestión razonable de los recursos públicos y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**